



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:151/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **JUAN BRUNO ROSALES GARCÍA (Actor)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 151/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JUAN BRUNO ROSALES GARCÍA EN CONTRA DE SERVICIOS Y ALIMENTOS BISTROS, S.A DE C.V. TELEDEC, MONT COLECTIVE, S.A DE C.V., GDC TECNOLOGÍA APLICADA, SALVATORI SOLUCIONES ECOLÓGICAS, TURBANOR, KAPTA CAJA, S.A DE C.V Y MEXICANOS BRINDADO EXCELENCIA KRH.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente señala:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-----"

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la parte actora, quien señala que derivado de las razones actuariales de fechas doce de agosto del dos mil veinticinco, no se cuenta con domicilio diverso para emplazar a las demandadas, solicitando que se giren oficios a diversas dependencias para que informen el domicilio de las demandadas.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa la razón actuarial de fecha doce de agosto del dos mil veinticinco, realizado por el Fedatario Judicial Interino Adscrito a este Juzgado; en el cual realiza sus manifestaciones por el cual no pudo emplazar a juicio a la demandada SERVICIOS Y ALIMENTOS BISTRO, S.A. DE C.V.; TELEDEC; MONT COLECTIVE, S.A. DE C.V.; GDC TECNOLOGÍA APLICADA; SALVATORI SOLUCIONES ECOLÓGICAS, TURBANOR, KAPTA CAJA, S.A. DE C.V.; MEXICANOS BRINDADO EXCELENCIA KRH, en consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se toma nota de lo manifestado por la apoderada legal del actor C. Juan Bruno Rosales García, de que no cuenta con domicilio diverso al proporcionado para poder emplazar a las demandadas del presente juicio.

TERCERO: En consecuencia, bajo los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes instituciones:

1. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
2. Director del H. Ayuntamiento del Carmen.
3. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.

4. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
5. Comisión Federal de Electricidad (CFE) de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. **SERVICIOS Y ALIMENTOS BRISTO, S.A. DE C.V.**
2. **TELEDEC.**
3. **MONT COLECTIVE, S.A. DE C.V.**
4. **GDC TECNOLOGÍA APLICADA.**
5. **SALVATORI SOLUCIONES ECOLOGICOS.**
6. **TURBANOR.**
7. **KAPTA CAJA, S.A. DE C.V.**
8. **MEXICANOS BRINDANDO EXCELENCIA KRH.**

Solicitándoles a dichos organismos, que en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

NOTIFICADOR